

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la anterior solicitud. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 5 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 436
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

(Este auto hace las veces de oficio No. 436 y es de obligatoria observancia)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
Demandado: MARTHA IRALDA IBARGUEN RIASCOS
Radicación: 760014003008-**2019-00596-00**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del demandante en el sentido de oficiar a la **EPS SANITAS** con el fin de que informe al despacho los datos del empleador y el rango salarial de la aquí demandada, lo anterior teniendo en cuenta que esta información goza de reserva y no le es suministrada a particulares.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a **EPS SANITAS** para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir de la recepción de este proveído, precise si la afiliación al régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondiente a la demandada **MARTHA IRALDA IBARGUEN RIASCOS identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.387.676**, se causa por vinculación laboral, y en el evento de que sea afirmativa la respuesta, deberá indicar quién es su empleador y su rango salarial, señalando el nombre, número de identificación y dirección del mismo; así como la dirección física o electrónica del aquí demandado.
2. **CONMÍNESE** a el cumplimiento de la presente disposición de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.
3. **La parte interesada** deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar la medida deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. **Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **134**

Fecha: **DIC.06.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6466caa23edb90f2049d08af49508f817945a4fe4b2e7e79b99331cced2cba**

Documento generado en 05/12/2022 11:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>